

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XIV.

PALMA 25 DE DICIEMBRE DE 1886.

NÚM. 52.

REDACCIÓN.—Troncoso 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Odon-Colóm, 34—1.º derecha.

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de la propuesta hecha por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio encaminada á simplificar los procedimientos de pago de las subvenciones á los Ayuntamientos para mejorar el sueldo de los Maestros y Maestras de Escuelas públicas incompletas y de temporada:

Considerando que las reformas que propone, no solamente facilitarán esta clase de pagos, sino que al propio tiempo están en armonía con el espíritu y letra del art. 2.º de la instrucción de Contabilidad, aprobada por Real decreto de 24 de Octubre de 1884;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se observen las reglas siguientes:

1.ª En la primera decena del mes siguiente á cada trimestre las Juntas provinciales de primera enseñanza, liquidando con datos ciertos y definitivos las subvenciones realmente devengadas por Maestros y Maestras de Escuelas provistas, remitirán á la Dirección general lista nominal de los devengos, con arreglo al modelo adjunto, número 1.

2.ª Recibo en la Ordenación de Pagos con la aprobación competente de la Dirección general y toma de razón por el Negociado de Contabilidad, se librará su importe en firme á favor del Cajero de fondos de primera enseñanza de la provincia, consti-

tuyendo la referida lista el justificante definitivo de cada libramiento.

3.ª De la referida lista nominal se remitirán tres ejemplares, uno original y dos copias, quedando una de éstas en el Negociado de Contabilidad y pasando los otros dos ejemplares á la Ordenación de Pagos.

4.ª Dentro del plazo de tres meses de realizados los libramientos, formarán las Juntas provinciales un estado, modelo número 2, el cual se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, remitiéndose á la Dirección general un ejemplar del número del dicho periódico oficial donde se hubiese insertado.

5.ª Dicho estado se referirá precisamente al resultado de la cuenta corriente que cada Junta ha de llevar á este servicio, debiendo remitirse á la Ordenación de Pagos, en el caso de resultar algún sobrante, copia de la carta de pago visada por el Presidente de la Junta provincial en demostración de haber hecho el reintegro correspondiente al Tesoro.

De Real Orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1886.—Navarro y Rodrigo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## SECCION DOCTRINAL.

### EL CALENDARIO.

El *Calendario* es un cuadro que nos presenta en su orden natural la sucesión de los días, semanas, meses y estación del año. La

palabra *Calendario* es de etimología latina y se deriva de *Katendoe*, que es el nombre con que los romanos designaban el primer día del mes, ó sea el en que los magistrados de Roma convocaban al pueblo y aquel también en que años después los obispos del mundo cristiano convocaban á los curas puestos bajo su autoridad. Por esto se cree que la misma palabra *Kalenda* fué tomada por los romanos de la lengua griega, en la que el verbo *llamar* (convocar) se designa por medio de la palabra *Kalein*.

La palabra *Almanaque* (*almanak*), con la cual se designaba también el cuadro anual de la sucesión del tiempo, es de origen árabe como tantas otras que pertenecen á la aritmética, al álgebra y otras ciencias: está formada del artículo árabe *al* y de *manah*, que significa número, cuenta.

Ha habido varias clases de calendarios, á saber: el *Romano*, el *Juliano*, el *Gregoriano*, el *Luterano*, el *Judaico*, el *Mahometano*, el *Griego*, y el *Republicano*.

*Calendario Romano ó Latino*.—Los romanos sólo contaron al principio diez meses en su año, y de ahí proceden los nombres de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre; que marcan el orden respectivo de numeración. Al primer día del mes le llamaban en las *Calendas*, que iban seguidas de los meses de Marzo, Mayo, Julio y Octubre de seis días de *idus*. Los demás días eran *calendas*, del mes siguiente, desde las que se empezaban á contar en orden retrógrado.

*Calendario Juliano*.—Se llamaba de este modo por haber sido establecido por Julio César en el año 46 antes de Jesucristo. En este calendario se contaba al año 365 días y 6 horas; sin embargo, para los usos de la vida civil se calculaba como si no hubiese más que 365 días justos, añadiendo un día más cada cuatro años y se llama *bisiesto*, contándose 29 días en el mes de Febrero.

*Calendario Gregoriano*.—Este es el que hoy se usa; se llamó Juliano hasta 1582, en que habiéndose notado que el equinoccio de primavera se anunciaba para el 11 de Mar-

zo, cuando no debía verificarse hasta el 21 del mismo (error que provenia del exceso que los años solares llevan á los civiles); el Papa Gregorio XIII, por medio del astrónomo Luis Lillo, rebajó diez días á dicho año, y estableció, para obviar en lo sucesivo tal inconveniente, que tres de los años seculares, que debían ser bisiestos según el calendario Juliano, fuesen comunes, y que sólo en el cuarto se intercalara el día de aumento. Esta reforma, fué adoptada por todas las naciones de la Iglesia de Occidente y aún por la Alemania y algunos cantones suizos; pero los rusos y griegos y la mayor parte de los pueblos protestantes, en su odio al Pontificado, se negaron á admitirla por razonable que fuese.

*Calendario Luterano*.—Este, al que los protestantes llaman cristiano reformado, rige en Holanda, Prusia, Sajonia, Inglaterra, Estados-Unidos, Dinamarca y algunos Estados de Alemania y Suiza.

*Calendario Judaico*.—Es el observado por los Judios modernos que aún guardan la ley de Moisés, consignada en los del Antiguo Testamento.

*Calendario Griego*.—Así se titula el de la Iglesia de Oriente y se sigue en Rusia, parte de Hungría y alguuo que otro Estado no comprendido en la comunión romana.

*Calendario Republicano*.—El vértigo innovador que dominaba á los revolucionarios franceses, hizo que la Convención nacional aboliese el antiguo calendario, reemplazándole con el siguiente que empezó á regir en 22 de Setiembre de 1792.

El año se dividía en doce meses de á treinta días y terminaba en 16 de Setiembre, constando de 360 días; los cinco restantes los añadieron al último mes con el nombre de *días complementarios*. El mes se dividía en tres *décadas* ó decena de días, y el décimo era el destinado al descanso. Los meses se denominaban:

1.º *Vendimiare* (de las vendimias), que comprendía desde el 22 de Setiembre al 21 de Octubre.

2.º *Brumaire* (de las nieblas), desde el

22 de Octubre al 22 de Octubre al 26 de Noviembre.

3.º *Frimaire* (de las escarchas), desde el 21 de Noviembre al 20 de Diciembre.

4.º *Nivose* (de las nieves), desde el 21 de Diciembre al 19 de Enero.

5.º *Pluviose* (de las lluvias), desde el 20 de Enero al 18 de Febrero.

6.º *Ventoso* (de los vientos), desde el 19 de Febrero al 20 de Marzo.

7.º *Germinal* (de la germinación,) desde el 21 de Marzo hasta el 19 de Abril.

8.º *Floreal* (de las flores), desde el 20 de Abril hasta el 19 de Mayo.

9.º *Prairial* (de los prados,) desde el 20 de Mayo hasta el 18 de Junio.

10. *Messidor* (de las mieses), desde el 19 de Junio hasta el 18 de Julio.

11. *Thermidor* (de los baños), desde el 19 de Julio hasta el 17 de Agosto.

12. *Fructidor* (de los frutos,) desde el 18 de Agosto hasta el 16 de Setiembre.

Con los cinco días complementarios, ó sea hasta el 21 de Setiembre, acababa el año, principiando el nuevo en 22 del mismo.

Este Calendario sólo duró hasta el 1.º de Enero de 1805, en que Napoleón hizo adoptar de nuevo el Gregoriano.

(De *La Niñez*.)

## NOTICIAS GENERALES.

Los Maestros de las Escuelas municipales de la provincia de Logroño, tratan de elevar una exposición al Sr. Ministro de Fomento, solicitando la derogación del art. 30 de la Real orden que se dictó en 8 de Noviembre de 1882, sobre el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Dicho artículo, copiado á la letra, dice así:

«Los descubiertos que definitivamente resultaren á favor de los Maestros al determinar el período de ampliación se cargarán á la cuenta corriente de cada Ayuntamiento, y serán ingresados por éstos directamente en las Cajas, sean cualesquiera los fon-

dos que utilicen para el pago de sus obligaciones de primera enseñanza.»

Desde primeros del presente mes los estudiantes de las Universidades de Madrid y Barcelona han comenzado á emigrar de las aulas, solemnizando la festividad de Navidad.

En estos últimos días han sido muy contados los alumnos que asistieron á las clases de Derecho en la Universidad Central, siendo de temer que mañana no asista ninguno.

Los estudiantes del Instituto de Barcelona dieron ocasión hace pocos días á un lamentable suceso; pues siguiendo á un compañero que había entrado en clase, gritándole ¡á ese! ¡ladrón! el chico cayó enfermo de gravedad á causa del bochorno.

Los alumnos de la Universidad de Zaragoza han dejado también de concurrir á sus respectivas aulas por el incremento que entre ellos ha tomado la epidemia variolosa.

En las Conferencias pedagógicas que han celebrado los Profesores de primera enseñanza del partido judicial de Valls (Tarragona), han sido aprobadas en sentido afirmativo las siguientes conclusiones:

«1.ª ¿Es conveniente y de fácil aplicación en las escuelas elementales el método de la enseñanza simultaneada de la lectura y escritura?

2.ª ¿Debe tomarse por base la escritura.

3.ª ¿Conviene que esta simultaneidad comprenda sólo al primer grado?

4.ª La escritura como estado puramente caligráfico ó de forma, ¿debe empezar con el segundo grado de lectura?

5.ª ¿Pueden usarse los de privación y de trabajos extraordinarios?

6.ª ¿Ha perjudicado en gran manera la marcha de las escuelas y el ascendiente moral del Maestro, el conocimiento por parte de los niños y de los padres de que el Profesor carezca de autoridad para castigar corporalmente á sus discípulos?

7.<sup>a</sup> ¿Debe disminuirse en la medida de lo posible la cesión de premios á los niños?

8.<sup>a</sup> ¿Deben emplearse las cartas de satisfacción á los padres y las menciones honoríficas?»

Ha sido propuesto á la Santa Sede para el Obispado de la Habana el Rector de las Escuelas Pías de Guanabacoa (Cuba), P. Francisco Clerch.

En las primeras oposiciones que se celebren en la provincia de Zaragoza, se proveerán las escuelas de niñas de Almonacid de la Sierra, dotada con 825 pesetas, y Rueda de Jalón con 760; y las de niños de Fabara y Juslibol con 825 pesetas cada una y Puebla de Alfindén con 750.

Parece que ha renunciado á tomar posesión de la Escuela de niños de Valdemoro Sierra (Cuenca), el Maestro propuesto para la misma; D. Juan Bautista Ibañez.

Ha sido nombrado Catedrático Auxiliar interino de la Sección de Ciencias en el Instituto de Matanzas (Cuba), D. Vicente Antonio Tomás y Benavides.

Se ha inaugurado ya el nuevo edificio construido para instalar las Escuelas de Juslibol, barrio rural de Zaragoza.

El Rectorado ha admitido la renuncia presentada por D.<sup>a</sup> Pilar Suárez, de la Escuela de niñas de Almudafar (Zaragoza).

El Ministro de Fomento ha concedido una Biblioteca enciclopédica popular ilustrada, á la Escuela de niños de Villalba (Valladolid).

En la Escuela Normal de Maestros de Segovia, darán principio los ejercicios de reválida el día 20 del actual.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha resuelto que continúen los ejercicios de oposición de la escuela de párvulos de Jerez (Cádiz).

Ha fallecido el antiguo y laborioso Maestro de Carricher (Toledo), Sr. D. Luis Rodríguez.

En las oposiciones que se celebrarán el próximo Enero en la provincia de Toledo, se proveerá la Escuela de niños de Templeque, con 1.100 pesetas de dotación, y la de Olías, con 825.

La Diputación provincial de Zaragoza ha suspendido á todos los empleados de la Casa-Hospicio de Tarazona, sin excluir al Capellán Maestro, Hermanas de la caridad, etc., etc.

Las veladas poéticas del Ateneo de Madrid darán principio en los primeros días del mes de Enero próximo.

Ayer obsequió con un banquete en Los Cisnes el Director del Observatorio de esta corte, á las personas que han intervenido en los trabajos felizmente concluidos para la determinación de las diferencias de longitudes entre Madrid y San Fernando.

En virtud de concurso han sido nombrados Profesores auxiliares de la Escuela Superior de Diplomática los Sres. D. Carlos Gómez, y Rodríguez, D. Lorenzo González Agejas y D. Marcelino y Gesta y Lecet.

La Infanta D.<sup>a</sup> Isabel ha contribuido con 250 pesetas á sufragar los gastos ocasionados con motivo de la exposición en la capilla de San Sebastián de los restos del inmortal actor Julián Romea.

La Junta municipal de Sanidad de Madrid ha acordado continúen cerradas las escuelas, en vista de no haber desaparecido aún las enfermedades que obliharon á su clausura.

---

### EL MAGISTERIO BALEAR

---

PALMA 25 DE DICIEMBRE DE 1886.

Los ejercicios de oposición á las escuelas de niños vacantes en esta provincia terminaron en la mañana del sábado, 18 del corriente.

De los 17 opositores, 2 se retiraron después de practicado el primer acto del ejercicio escrito, continuando los demás hasta el final.

En la tarde del propio día, reunido el Tribunal en sesión pública, procedió á la calificación definitiva quedando aprobados todos los aspirantes y colocados en el siguiente orden de mérito relativo: N.º 1—D. Antonio Obrador y Escandell; 2—Don Melchor Lozano y Neto; 3—D. Antonio Obrador y Riera; 4—D. Pedro Juan Vicens y Morey; 5—D. Arnaldo Mir y Martorell; 6—D. Jaime Rosselló y Gual; 7—D. Fernando Elías y Estades; 8—D. Sebastián Bagur y Quadrado; 9—D. Bartolomé Terradas y Mir; 10—D. Pedro Tous y Nicolau; 11—D. José Riera y Costa; 12—D. Pedro Juan Muntaner y Cabot; 13—D. Jaime Qués y Reynés; 14—D. Rafael Ferrer y Alemañy y 15—D. José Sabater y Salas.

Para la escuela pública de niños de Mahón fué propuesto el Sr. Obrador y Escandell y para la de Ferrerías el Sr. Obrador y Riera, el Sr. Lozano no aspiraba más que á la primera de dichas escuelas.

Todas las votaciones se hicieron por unanimidad.

---

La redaccion del *Boletín de Primera Enseñanza*, á nombre de los Maestros de la provincia de Salamanca, á quienes no se les adeuda un sólo céntimo, acuden en instan-

cia á los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública para que se obligue á las autoridades de las demás provincias á interesarse por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en punto á pagos.

De agradecer es tan noble rasgo de los salamanquinos; pero ya verán nuestros colegas cómo no se hará nada de lo que piden.

Por lo mismo que hay motivo sobradísimo para hacerlo.

---

Dicen que el Ministro de Fomento está estudiando un proyecto de inspeccion general de enseñanza.

---

Ha fallecido nuestro querido amigo don Fernando Gordillo, Maestro de una de las escuelas públicas de párvulos de Barcelona, y que por algunos años lo fué de la Lonja en Palma.

Nuestro más sentido pésame á la desconsolada familia del finado, uno de los Maestros más ilustrados y laboriosos de España.

---

El Ayuntamiento de Barcelona se propone aumentar el sueldo de los Maestros, por vía de premio, en un quinto de su haber por cada cinco años de servicios; de manera que, en veinticinco años, tendrán derecho á doble sueldo.

Aprendan de Barcelona nuestros Ayuntamientos.

---

La Direccion general de Instrucción pública, por órden de 12 de Noviembre de 1886, circulada á los Rectores, ha dispuesto que éstos no den curso en adelante á otras instancias de autorizacion para volver al Magisterio más que á las comprendidas en el caso que con toda claridad se expresa en el párrafo 1.º de la Real órden de 27 de Junio de 1883, que dice así: 1.ª Se deroga la prevencion 15 de la órden de 1.º de Abril de

1870, no debiendo concederse en adelante autoaización para volver al Magisterio más que á los que hayan dejado ó dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos conforme al art. 177 de la ley de Instrucción pública de 1857. 2.<sup>a</sup> Los que se hallasen en este único caso, deberán obtener de esa Dirección general la declaración del expresado derecho antes de presentarse á concurso. 3.<sup>a</sup> Las autorizaciones concedidas con posterioridad á la orden de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1870, de que no se hubiese hecho uso hasta la fecha, no producirán efecto sin que sean previamente revalidadas por ese Centro.

Leemos en *El Monitor de primera enseñanza*:

«En sesión del 30 de Noviembre el Execlentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de instancia presentada por dos esposos de esta capital, solicitando que se les cediera gratuitamente el terreno para construir á sus expensas un edificio destinado á dos Escuelas, una elemental y otra de párvulos, capaces para cincuenta alumnos cada una de ellas, montada la última con arreglo al sistema pedagógico de Froebel, quedó acordado que al intento se les conceda parte de la manzana número 10 de la Ciudadela. Además se resolvió que para la inspección de las dos expresadas Escuelas se nombrase una Junta de patronato, compuesta del señor Alcalde constitucional, de un reverendo señor Cura párroco, del Inspector de primera enseñanza, de un individuo de la familia de los fundadores y del padre de uno de los niños que concurren á dichas Escuelas.

Parece que al fin dichas escuelas serán consideradas como públicas y como tales habrán de ser provistas y luego inspeccionadas.»

Creemos que si se hiciera á nuestro Ayuntamiento petición semejante tampoco será desatendida.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 30 de Noviembre de 1883, el Tribunal de oposiciones á escuelas vacantes en la provincia de Barcelona acordó dar principio á los ejercicios para la provisión de las Escuelas públicas de niños anunciadas el martes de esta semana día 21 del actual mes, á las ocho y media en punto de la mañana, cuyo acto tiene lugar en la Escuela Normal de Maestros, establecida en el segundo piso de la Universidad.

Con la oportunidad conveniente se avisará, por medio de los periódicos de la capital, el día que se dará comienzo á las oposiciones para la provisión de las Escuelas de párvulos y las elementales de niñas.

Así lo anunció oficialmente el Tribunal con fecha 15 de los corrientes.

El acaudalado propietario D. Antonio Roig, que acaba de fallecer en Torredembarra (Tarragona), ha instituido un legado de *quinientas mil pesetas*, con destino á la creación de un patronato ó fundación piadosa, cuyo objeto sea el desarrollo de la instrucción pública y la dotación de doncellas pobres, naturales de dicha villa, para cuando contraigan matrimonio, destinando al primero de dichos objetos dos terceras partes de la renta y al segundo la tercera parte restante.

Previene que los Maestros del establecimiento que se fuere sean *profesores con familia*, y nombra patronos y administradores al Alcalde ó Presidente del Ayuntamiento de Torredembarra, al farmacéutico más antiguo, á un concejal y á dos de los mayores contribuyentes.

Entre los pocos, muy raros españoles que al morir piensan en la patria, á cuyo calor y virtualidad se han desarrollado moral y económicamente, en la vida intelectual y en la colectiva, figurará desde hoy en lugar preferente el Sr. Roig.

Todas las naciones cultas cuentan numerosas escuelas, bibliotecas, asilos y otros establecimientos públicos, debidos á la muni-

ficencia de ilustres ciudadanos, que durante su vida ó en la hora de la muerte han donado grandes sumas para difundir la ciencia y elevar el nivel intelectual y moral del pueblo; pero en nuestra patria no se han arraigado de igual modo esas virtudes cívicas y cristianas de que nos ofrece hermoso ejemplo el venerable Obispo Palafox, y los ilustres patricios D. Lucas Aguirre y D. Antonio Roig.

Cuándo le saldrá á Palma uno de estos protectores.

Nos asociamos á la justa pena de nuestro estimado amigo D. Ildefonso Fernández, Director de *La Educación*, de Madrid, y de su apreciable familia por el fallecimiento de su hijo el niño Ricardo, y les deseamos la resignación cristiana tan necesaria en casos como este.

De *El Magisterio Valenciano* entresacamos lo siguiente: «La Junta local de primera enseñanza de esta capital, en sesión del día 7 de los corrientes trató entre otras cosas de la cuestión de locales para instalar las escuelas hoy cerradas por falta de aquellos, llamando este asunto muy especialmente la atención de los Sres. Vocales, sin que pudieran darle otra solución que la de recomendar á las comisiones de su seno encargadas del asunto, que redoblen sus esfuerzos hasta encontrar edificios convenientes donde poder instalarlas»

»Verdaderamente es cuestión grave la de proporcionar edificios de alquiler para locales de escuelas; pues además de no reunir como generalmente no reúnen, condiciones ni aun de capacidad, los dueños se resisten á cederlos para este objeto, originándose de aquí el que hoy no se encuentre donde colocar las cutaro escuelas cerradas, y que tal vez mañana dejen de funcionar algunas otras por la misma circunstancia.

No es la Junta local la llamada á resolver este asunto, por más que sus gestiones

influyan, como influir pueden, en la solución; es el Municipio el que debiera hacerlo, procurando escogitar los medios, que nunca faltan cuando se persiguen con interés y buen deseo, hasta conseguir locales propios, adecuados y convenientes al objeto.

Mas por desgracia, no preo cupa la atención de nuestros ediles este particular, por más que sea uno de los de mayor interés y de gran trascendencia. Por esto desconfiamos que llegue el día en que en Valencia haya edificios donde puedan funcionar cual corresponde, las escuelas municipales.»

En Palma permanecen cerradas las dos secciones de la Escuela práctica de la Normal de Maestros desde hace años, y la Junta local no se reúne, y el Ayuntamiento resiste los mandatos de la Superioridad pretendiendo que toca á la Diputación el facilitar local, y las dos escuelas que hay abiertas rebosan de niños, y muchos de estos solicitan inútilmente ser admitidos.

¿No podría darse solución satisfactoria á este asunto? Entendemos que fuera cosa fácil y quizá no tardemos en ocuparnos de ello.

La Dirección general de Beneficencia y Sanidad ha publicado el dictámen emitido por la Real Academia de Medicina y el Real Consejo de Sanidad, acerca de la *epidemia diftérica*; y entre sus muchas recomendaciones, figura la siguiente:

«Los edificios públicos donde se reúnan muchos individuos, como escuelas, hospicios, cuarteles, hospitales, etc., que no reúnan las debidas condiciones higiénicas de ventilación y capacidad, deberán cerrarse, y no se permitirá su apertura hasta que en dichos edificios no se hayan hecho las obras necesarias al efecto expresado.»

**TRASLADO**

*del establecimiento de relojes y máquinas para coser de todos sistemas de*

**J. RUBIROLA.**

En la calle de Joanot Colom esquina á la del Peregil (en el gran establecimiento que han dejado los Sres. Boix y Matas conocido por can Perico.)

**SECCION PRIMERA.**

Relojes de todas clases desde 8 pesetas en adelante.

**VENTAS Á PLAZOS**

desde 1 peseta semanal.

En cada venta de reloj se regalará una bonita cadena.

**SECCION SEGUNDA.**

Máquinas para coser las mejores que se conocen.

**VENTAS Á PLAZOS**

desde 1 peseta semanal.

En cada venta de máquina se regalará un bonito reloj durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero de 1887.

Se recomponen relojes de todas clases.

Se recomponen máquinas para coser.

**ANUNCIO.**

Nuevos Ejercicios de Aritmética para todos los grados de enseñanza por D. Juan Benejam.

Esta obrita constituye una novedad de inapreciables ventajas para la enseñanza de la Aritmética.

Véndese á 1 peseta el ejemplar y á 10 pesetas docena en la librería de D. Francisco Puigredon Palma ó dirigiéndose al autor Ciudadela de Menorca. (No hacen falta otras señas.)

**COLECCION DE TROZ S EN PROSA Y VERSO.**

ESCOGIDOS EN LOS AUTORES MODERNOS CASTELLANOS PARA USO DE LAS CLASES DE LECTURA DE LAS ESCUELAS ELEMENTALES Y SUPERIORES,

por

**DON JOSÉ MIRALLES Y SBERT PRESBITERO**

PROFESOR DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Con aprobación de la Autoridad Eclesiástica*

Forma un tomo de 362 páginas en 4.º encuadernado en cartoné, y se vende á 4.50 pesetas ejemplar y 15 pesetas docena en las principales librerías de Palma de Mallorca y en casa del Colector, Carrió, 3, 3.º derecha, quien servirá los pedidos.

**TINTEROS DE PORCELANA.**

Véndense en la calle de Molineros número 9.

Palma.—Imprenta de B. Rotger.

**EL MAGISTERIO BALEAR**

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICARÁ TODOS LOS SÁBADOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

Por un año . . . . .	5	ptas.
Por seis meses . . . . .	2.50	»
Por trimestre . . . . .	1.50	»

Los anuncios se pagarán á razón de 5 céntimos de peseta la línea sencilla: á los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100.

Los anuncios permanentes podrán ser objeto de contrato especial.

Se insertarán gratuitamente los anuncios que revistan interés general para el Profesorado, siempre que no provengan de una

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.**

En la REDACCIÓN—Troncoso, 3, 2.º, derecha y en la ADMINISTRACIÓN—Odón-Colom—34—1.º, derecha.

explotación, empresa ó autor que hagan por su medio un negocio cualquiera.

Las suscripciones empezarán siempre el primer día de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Los suscriptores, sea cual fuere la fecha en que se suscriban, recibirán todos los números correspondientes al trimestre á que corresponda la suscripción y satisfarán por completo dicho trimestre.